



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Referencia:	2024/1772R
Asunto:	CONTRATO DEL SERVICIO DE CURSOS DE CONVERSACIÓN DE ESPAÑOL PARA PERSONAS MIGRADAS Y ESCUELA DE ACOGIDA (PROGRAMA CONSELLERÍA) DEL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR.
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
CONTRATACIÓN (MIC)	

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2023, mediante la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato de servicio de conversación de español para personas migradas y escuela de acogida (PROGRAMA CONSELLERIA) del municipio de Oropesa del Mar y se dispone el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo su tramitación.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2023 se elabora por los Servicios Técnicos municipales la Memoria justificativa del contrato de servicio de conversación de español para personas migradas y escuela de acogida (PROGRAMA CONSELLERIA) del municipio de Oropesa del Mar.

Visto el informe de insuficiencia de medios de fecha 21 de febrero de 2023, que justifica la necesidad de recurrir al contrato de servicios.

Visto que obra en el expediente informe de la Dirección General de la Administración Local sobre inexistencia de duplicidades de fecha 3 de julio de 2023.

Visto que obra en el expediente informe de de la Dirección General de la Administración Local de fecha 22 de mayo de 2023 sobre sostenibilidad financiera, que acredita que el ejercicio de la competencia indicada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2024 se ordena proceder a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, y la emisión de la retención de crédito y de los informes preceptivos.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2024 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de prescripciones técnicas particulares y que en fecha 19 de abril de 2024 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto el reparo de legalidad efectuado por la Interventora n.º 45/2024, fundado en el informe de fecha 23 de mayo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2024 por la que se dispone que se dicte resolución al objeto de resolver las discrepancias en el sentido de continuar el expediente correspondiente al reparo de legalidad efectuado por la interventora n.º 45/2024, fundado en el informe de fecha 23 de mayo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Considerando que la Legislación básica aplicable es la siguiente:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el artículo 17 de LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo.

Considerando que a la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a la cantidad de 52.800 euros, y del Informe de la Intervención municipal respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación en este caso será el Alcalde.

Considerando que los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LCSP.

Por su parte, el artículo 145 de la LCSP nos dice en su apartado tercero cuándo procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

En otro orden, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

Los criterios a que se refiere el apartado 1 del artículo 145 de la LCSP que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación.

Considerando que en relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se opta por el procedimiento abierto (artículos 156 y ss LCSP), con la aplicación de varios criterios de adjudicación (artículo 145 LCSP).

Así, el artículo 156.1 de la LCSP, prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El artículo 156.6, por su parte, señala que en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Visto el informe jurídico de la Técnico de Contratación de fecha 3 de junio de 2024, que obra en el expediente, con el conforme de Secretaría.

Visto el informe de fecha 7 de junio de 2024 de la Técnico de Contratación que obra en el expediente, por el cual se manifiesta que no muestra discrepancia con el reparo de la intervención municipal al no incurrir ninguna circunstancia modificativa desde que se ha emitido el informe a fecha de la presente para el levantamiento del reparo, con el conforme de Secretaría.

Y vistas las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y se continúe la tramitación del expediente de contratación del servicio de cursos de conversación español para personas migradas y escuela de acogida (PROGRAMA CONSELLERÍA) de Oropesa del Mar, en relación al reparo de legalidad efectuado por la interventora n.º 45/2024, fundado en el informe de fecha 23 de mayo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del servicio de cursos de conversación español para personas migradas y escuela de acogida (PROGRAMA CONSELLERÍA) de Oropesa del Mar, con un presupuesto de licitación de 26.400 euros, exento IVA en atención a lo dispuesto en la Ley 37/1992 , de 28 de diciembre del IVA) para los dos años de duración del contrato.

TERCERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del servicio de cursos de conversación español para personas migradas y escuela de acogida (PROGRAMA CONSELLERÍA) de Oropesa del Mar, con un presupuesto de



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

licitación de 26.400 euros, exento IVA en atención a lo dispuesto en la Ley 37/1992 , de 28 de diciembre del IVA) para los dos años de duración del contrato.

CUARTO: Anunciar la licitación para la adjudicación del presente contrato en el Perfil del Contratante.

QUINTO: Autorizar el gasto que para el presente ejercicio presupuestario representa la realización del contrato de referencia, por importe de 6.751,38 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.22699 del vigente Presupuesto municipal.

Respecto a los presupuestos de los ejercicios siguientes, por tratarse de un gasto plurianual, el órgano competente para efectuar la contratación se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

SEXTO: Aprobar la distribución de anualidades prevista para el contrato del servicio de cursos de conversación español para personas migradas y escuela de acogida (PROGRAMA CONSELLERÍA) de Oropesa del Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que es la siguiente:

Ejercicio 2024 6.751,38 euros, (de junio de 2024 a noviembre de 2024)

Ejercicio 2025 13.200 euros,(de diciembre de 2024 a noviembre de 2025)

Ejercicio 2026 6.448,62 euros,(desde diciembre de 2025 a mayo de 2026)

SEPTIMO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018